

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

IMPORTADORA AUTOMOTRIZ MARISCAL CHAVEZ CIA. LTDA.

Cuantía : USD \$ 900

di copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a ocho (8) de septiembre del dos mil diez, ante mi doctor Fernando Polo Elmir, Notario Público Vigésimo Séptimo del cantón, comparecen los señores RODOLFO MARISCAL CHAVEZ, soltero, por sus propios derechos; CARLOS DAVID MARISCAL SANCHEZ, soltero, por sus propios derechos; y, la señora MARIA INES MARSICAL CHAVEZ, casada, por sus propios derechos, disuelta su sociedad conyugal.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- RODOLFO MARISCAL CHAVEZ, de estado civil soltero; CARLOS DAVID MARISCAL SANCHEZ de estado civil soltero; y MARIA INES MARISCAL CHAVEZ de estado civil casada, disuelta su sociedad conyugal, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y por consiguiente hábiles para contratar.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante la presente Escritura Pública, por consiguiente los otorgantes tienen la calidad de Socios Fundadores.- TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fuere pertinente y por el Estatuto que a continuación se inserta.- CUARTA.- ESTATUTO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía de Responsabilidad Limitada llevará el nombre IMPORTADORA AUTOMOTRIZ MARISCAL CHAVEZ CIA. LTDA. Durará cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive disolverse anticipadamente la Compañía. Observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. La Compañía podrá cambiar de domicilio así como establecerse sucursales, agencias, u oficinas en cualquier otra ciudad del País o fuera de él, cumpliendo para el

efecto los requisitos legales y los que establece el presente Estatuto.-ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía que se constituye tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades:- a) Adquisición, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de vehículos: livianos, pesados, refrigerados y especiales; equipo pesado; equipo agrícola, maquinaria pesada, herramientas necesarias para la agricultura e industria, tractores y equipos de riego, y sus respectivos repuestos, accesorios, aditivos, lubricantes ,partes y piezas para su funcionamiento; además maquinarias y herramientas de mecánica automotriz , equipos y accesorios de computación; artículos, equipos, muebles y suministros de oficina y todos los productos afines para el funcionamiento de la Compañía. - b) Ejercer representaciones, agencias y distribuciones a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan vinculación con el objeto propuesto;- c) Alquiler y comercialización de maquinaria, equipos y vehículos. Para el mejor cumplimiento del objeto social de la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, que tenga relación con el objeto social, también podrá realizar cuantas operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacione con sus fines y objetivos, comprar y vender inmuebles y en general realizar toda actividad de comercio. La Compañía podrá adquirir acciones y participaciones de compañías constituidas o a constituirse que tengan un objeto social igual o complementario; podrá fusionarse con cualquier otra Empresa; o entrará de socia o accionista de cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o

extranjera y podrá intervenir en licitaciones o concursos en general y ejercerá cualquier acto o contrato establecido dentro de la Ley.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es el de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 900.00). Dividido en novecientas (900) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.00) cada una. Las Participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en Títulos Negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones, son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social.- ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos.- a) A percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones Pagadas;- b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales,- c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales,- d) A que en caso de la liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplida las obligaciones sociales sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales Pagadas;- e) Los demás derechos que competen a los socios en la Ley de Compañías y este Estatuto, en cuanto a las obligaciones y responsabilidades de

los socios que establece al respecto la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS y la Administración por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente a la aprobación y publicación del presente estatuto, o en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias y

Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces.- ARTICULO OCTAVO.- LA CONVOCATORIA.- Puede ser enviado por correo Certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio o entregada al socio o a un miembro de la familia o servidumbre.

Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasello de entrega en el correo en primer caso, o la firma de recepción en el segundo caso con ocho días de anticipación. Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de los representantes en cuyo caso bastará una Carta Poder con carácter especial para cada Junta, o a su vez que el representante ostente Poder General legalmente conferido.-

ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM Y RESOLUCION.- Para que la Junta pueda instalarse a ella debe representar más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria a la Junta se instalará con el número de socios asistentes. Sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho numero represente, debiendo constar

así en la Convocatoria, salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de esta Junta, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de Nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos, sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTA.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o si así se acordare el socio elegido por la misma Junta. El Acta de las Deliberaciones y Acuerdo de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, si se tratare de la Junta Universal, el acta debe ser suscrita además por los asistentes. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a computadora.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios:- a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;- b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente general, por causas legales;- c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y Gerente General; d) Concertar en la sesión de las partes sociales y en la

admisión de nuevos socios,- e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones del Estatuto;- f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;- g) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía, h) Interpretar de modo obligatorio el Estatuto de la Compañía.-i) Conferir atribuciones que no estuvieren previstas en la Ley de Compañías y este Estatuto al Presidente y al Gerente General para que obtenga prestamos de cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nombre de la Compañía, j) Autorizar la compra o venta de los bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos,- k) Fiscalizar los actos del Gerente General y de la Compañía y, l) Nombrar Comisario.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido automáticamente y le corresponde presidir las mismas y desempeñar funciones señaladas en este estatuto o los que señale la Junta General. El Presidente debe ser socio de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente:- a) Presidir las reuniones de la Junta General,- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades y atribuciones a cargo del Gerente General. Incluyendo la representación legal de la Compañía.- d) Suscribir

con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General de Socios.- e) En General las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General.- f) Suscribir junto con el Gerente General, los contratos que sobrepasen los CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.000.00).- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía, durara en el cargo cinco años y podrá ser Reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:- a) Convocar a la Junta General de Socios.- b) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir los certificados de aportación y las actas de Junta General cuando actúe de Secretario.- d) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la compañía.- e) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias.- f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía,- g) Contratar empleados y fijar sus Remuneraciones sin necesidad de autorización de la Junta General, si la Remuneración no excede de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 500.00) o con autorización de la Junta General, si excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.- h) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto,-i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;- j)

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Suscribir Contratos a nombre de la Compañía hasta CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 4.999.00), pasado de este monto lo hará junto con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.-
ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General. El Representante Legal esta facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social.- En caso de falta o ausencia del gerente general, lo reemplazara el Presidente con todas las atribuciones, quien será nombrado por la Junta General de socios por el tiempo que le faltare para cumplir el periodo para el que fue designado.-
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
ARTICULO DECIMO NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirá de acuerdo con la Ley o la forma como determine la Junta General de Socios.-
ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además de las causales Legales de la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución o Liquidación de la Compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, pero de existir oposición la Junta General nombrara un liquidador suplente y

señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- QUINTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: - - - -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MARIA INES MARISCAL CHAVEZ	450,00	225,00	450
RODOLFO MARISCAL CHAVEZ	445,00	222,50	445
CARLOS DAVID MARISCAL SANCHEZ	5,00	2,50	5
TOTAL	900,00	450,00	900

El Capital Pagado en numerario ha sido depositado en la Cuenta Especial de Integración de Capital, documento bancario que se agrega al presente documento habilitante.- SEXTA.- FONDO DE RESERVA.- El fondo de reserva de la Compañía tendrá máximo de por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25 %) del Capital Social, segregado de las Utilidades Liquidadas y realizadas un CINCO POR CIENTO (5 %) de cada ejercicio económico.- SEPTIMA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios fundadores facultan a la señora MARIA INES MARISCAL CHAVEZ para que solicite al señor Superintendente de Compañías la aprobación de esta escritura pública y realice todas las demás diligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente .- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo .- (firmado) Doctor Rodrigo Jorge Medrano Baca, con matrícula profesional

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006

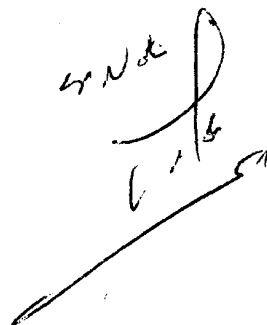
número cinco mil novecientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.- En la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma a los otorgantes, íntegramente por mi el Notario se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Así como de que los señores comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanía.-


170701858-4
RODOLFO MARISCAL CHAVEZ


172586041-3
CARLOS DAVID MARISCAL SANCHEZ


1708630320
MARIA INES MARSICAL CHAVEZ







BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 de Agosto del 2010

Mediante comprobantes No. **570495865** La Sra. María Inés Mariscal Chávez
consignaron en este Banco, un depósito de US\$ 450 CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES
para INTEGRACION DE CAPITAL de **IMPORTADORA AUTOMOTRIZ MARISCAL CHAVEZ CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARISCAL CHAVEZ RODOLFO	222.50
MARISCAL SANCHEZ CARLOS DAVID	2.50
MARSICAL CHAVEZ MARIA INES	225.00
TOTAL US.\$	
	450.00

OBSERVACIONES:

Aceptante
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Mauricio Valverde Eldredge
Ejecutivo de Negocios
Agencia América

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 14-A Pág. 104 Acta 5316
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día SIETE de
DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-
tiende la presente acta del matrimonio de :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : TITO OSWALDO RIVADENEIRA CABRERA nacido en ...
MERA-PASTAZA el 08 de DICIEMBRE de 19.62 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión EMPLEADO con Cédula N° 140018320-6, domiciliado en QUITO de
estado anterior SOLTERO; hijo de RAFAEL RIVADENEIRA y de
ZOILA CABRERA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
MARIA INES MARISCAL CHAVEZ nacida en PINTAG-PICHINCHA el 12 de
ENERO de 19.64, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con
Cédula N° 170863032-0, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA;
hija de LUIS MARISCAL y de ELINA MARGARITA CHAVEZ
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: SIETE DE DICIEMBRE DE 1.992
En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. llamada...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

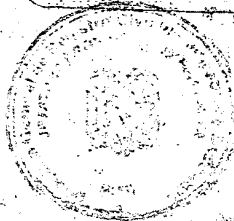
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZON= por sentencia del Jefe VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA = QUITO con fecha 07 de octubre del 2.008, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : TITO OSWALDO RIVADENEIRA CABRERA Y MARTA INES MARISCAL CHAVEZ, cuya copia se archiva con el N° 2.008-915, quito el 08 de noviembre del 2.008.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- f2./



10 NOV 2008

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
N° 142694
Inscripción de Sentencias
VALOR \$4.00
ESPACIO
Registro Civil

0000008

EQUATORIANA***** V4444V4444
CASADO TITO OSMALDO RIVADENEIRA C/
SUPERIOR COMERCIANTE
LUIS MARISCAL
ELINA MARGARITA CHAVEZ
QUITO 21/02/2005
21/02/2017

REN 1404050

CIUDADANIA 170863032-0
MARISCAL CHAVEZ MARIA INES
PICHINCHA/QUITO/PINTAS
12 ENERO 1964
001-E 0387 00773
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017

081-0123

NÚMERO

MARISCAL CHAVEZ MARIA INES

1708630320

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Emil Yaccor
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1

EQUATORIANA*****

EBE4418244

BOLTEFC

SECUNDARIA

MEDANICO AUTOMOTRIZ

LUIS MARISCAL

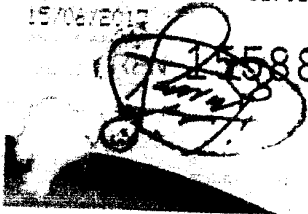
MARGARITA CHAVEZ

QUITO

15/06/2008

15/06/2008

1558811



CIUDADANIA

1707018584

MARISCAL CHAVEZ RODOLFO

PICHINCHA/QUITO/FINTAS

OT. ASISTE 1961

007- 0101 04988 M

PICHINCHA/ QUITO

SONDALEZ SUAREZ 1961

Rodolfo Chavez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008



089-0108

NÚMERO

1707018584

CÉDULA

MARISCAL CHAVEZ RODOLFO

PICHINCHA
PROVINCIA
BERNALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]

P.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARISCAL CHAVEZ RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ R CARMEN FREDESINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUITO

2010-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-06-23

E4343/2242

000326120



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA **ORIGADANIA**

Nº **172586041-3**



APELLIDOS Y NOMBRES
**MARISCAL SANCHEZ
CARLOS DAVID**

LUGAR DE NACIMIENTO:
**PICHINCHA
QUITO
CARRACALLE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1992-05-17**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

172586041-3 180 - 0095

MARISCAL SANCHEZ CARLOS DAVID

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1864888

06/08/2010 11:46:16

1864888

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA debidamente firmada, sellada y certificada en Quito,
a ocho de septiembre del dos mil diez.-



Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000310

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía IMPORTADORA AUTOMOTRIZ MARISCAL CHAVEZ CIA. LTDA., de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto diez punto cero cero cuatro mil sesenta, de fecha veinte y siete de septiembre de dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a cinco de octubre de dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.
QUITO - ECUADOR



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL SESENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 27 de septiembre de 2.010, bajo el número **3465** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMPORTADORA AUTOMOTRIZ MARISCAL CHÁVEZ CÍA. LTDA."**, otorgada el ocho de septiembre de dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1886**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037986**.- Quito, a veinte de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

26198

Quito,

25 NOV 2010

Señores

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

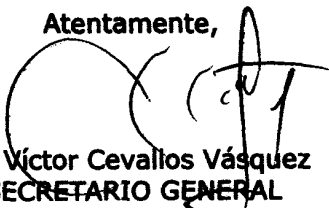
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA AUTOMOTRIZ MARISCAL CHAVEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL